



Guepsa S., dos (02) de marzo de 2022
Rad. 2022-00001-00

Que se recibe en este Juzgado Despacho Comisorio librado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo objeto es realizar la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, numeral 4°, del artículo 2.2.3.7.5.3., e inciso 2° del artículo 376 del C.G.P., al predio afectado por la servidumbre ubicado en la vereda Platanal del Municipio de Guepsa Sder e identificado con M.I. N° . 324-30208, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Sder.

Que sería el caso auxiliar y cumplir la comisión, si no fuere porque una vez identificado debidamente el inmueble objeto del gravamen, se pudo determinar que respecto del mismo es poseedor el señor YURY ARMANDO HERNANDEZ CUERVO, esposo de la suscrita Juez.

Que por ética profesional y teniendo en cuenta que el señor HERNANDEZ CUERVO, es quien atenderá la diligencia, por ser quien administra actualmente el predio, la suscrita Juez, se declara impedida para efectuar el objeto del despacho comisorio sub- examine.

Comuníquese esta decisión al Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUEPSA - SANTANDER
SECRETARÍA

Guepsa Sder, tres (03) de febrero de 2022
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

YOLIMA DUARTE RUGELES